



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 432-2017-MTC/16

Lima, 03 OCT. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-136098-2017, de fecha 29 de mayo de 2017, presentada por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20600953916, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 059-2017-MTC/16.01.CTS de fecha 12 de julio de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 4958-2017-MTC/16 de fecha 17 de julio de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-214841-2017 de fecha 17 de agosto de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 034-2017-MTC/16.01.CJTS, de fecha 20 de setiembre de 2017, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que el producto denominado: **EMULSIÓN** califica como producto derivado del hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 432-2017-MTC/16

del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1009-2017-MTC/15 de fecha 23 de febrero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 23 de febrero de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 104-2017-MTC/16.MECG de fecha 29 de setiembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales



aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.) |
|----|----------------------------------|-----------|-------|--------------------------|
| 1 | ACETATO DE ETILO | 1173 | 3 | 107 |
| 2 | ACETATO DE PLOMO | 1616 | 6.1 | 116 |
| 3 | ACETILENO | 1001 | 2.1 | 121 |
| 4 | ACETONA | 1090 | 3 | 127 |
| 5 | ÁCIDO CLORHÍDRICO | 1789 | 8 | 133 |
| 6 | ÁCIDO FLUORHÍDRICO 70% | 1790 | 8 | 142 |
| 7 | ÁCIDO FOSFÓRICO | 1805 | 8 | 151 |
| 8 | ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO 12-28% | 1789 | 8 | 160 |
| 9 | ÁCIDO NÍTRICO | 2031/2032 | 8 | 168 |
| 10 | ÁCIDO PERCLÓRICO | 1873 | 5.1 | 175 |
| 11 | ÁCIDO SULFÚRICO | 1830 | 8 | 189 |
| 12 | AIRE COMPRIMIDO | 1956 | 2.2 | 198 |
| 13 | ALCOHOL ISOPROPÍLICO | 1219 | 3 | 206 |
| 14 | AMONIACO | 2672 | 8 | 211 |
| 15 | ARGÓN | 1006 | 2.2 | 217 |
| 16 | BASE SOLVENTE | 1992 | 3 | 223 |
| 17 | BISULFITO DE SODIO | 2693 | 8 | 233 |
| 18 | BUSTER | 042 | 1.1D | 239 |
| 19 | CARBÓN ACTIVADO | 1362 | 4.2 | 251 |
| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.) |
| 20 | CARBURO DE CALCIO | 1402 | 4.3 | 253 |





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 432-2017-MTC/16

| | | | | |
|----|------------------------------------|-----------|-----------|--------------------------|
| 21 | CIANURO DE SODIO | 1689 | 6.1 | 259 |
| 22 | CLORO | 1017 | 2.3 | 266 |
| 23 | CLORURO FÉRRICO 96% | 3260 | 8 | 272 |
| 24 | CONCENTRADO DE COBRE | 3077 | 9.2 | 472 |
| 25 | DETERGENTE EN POLVO | NA | NA | 277 |
| 26 | DETONADORES ELÉCTRICOS | 0030/0255 | 1.1B,1.4B | 283 |
| 27 | DIÓXIDO DE CARBONO | 1013 | 2.2 | 284 |
| 28 | ÉTER ETÍLICO | 1155 | 3 | 297 |
| 29 | EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO | NA | NA | 298 |
| 30 | GAS REFRIGERANTE 134A | 3159 | 2.2 | 305 |
| 31 | GAS REFRIGERANTE R22 | 1018 | 2.2 | 320 |
| 32 | CAL HIDRATADA | NA | NA | 241 |
| 33 | HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CAUSTICA | 1824 | 8 | 328 |
| 34 | METIL ISOBUTIL CARBONIL | 2053 | 3 | 338 |
| 35 | NITRATO DE AMONIO | 1942 | 5.1 | 344 |
| 36 | NITRATO DE PLATA | 1493 | 5.1 | 349 |
| 37 | NITRATO DE POTASIO | 1486 | 5.1 | 363 |
| 38 | NITRATO PLOMO | 1469 | 5.1 | 356 |
| 39 | NITRATO DE SODIO | 1498 | 5.1 | 368 |
| 40 | NITRÓGENO | 1066 | 2.2 | 382 |
| 41 | NITRÓGENO LÍQUIDO | 1977 | 2.2 | 374 |
| 42 | OXIDO DE CALCIO | 1910 | 8 | 487 |
| 43 | OXIDO DE ZINC | 3077 | 9 | 389 |
| 44 | OXÍGENO COMPRIMIDO | 1072 | 2.2 | 394 |
| 45 | PEGAMENTO PVC | 1133 | 3 | 402 |
| 46 | PERÓXIDO DE HIDRÓGENO | 2014 | 5.1 | 418 |
| 47 | ESMALTE SINTÉTICO | 1263 | 3 | 483 |
| 48 | POLVO DE ZINC | 3288 | 6 | 457 |
| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.) |
| 49 | SODA CAUSTICA SÓLIDA | 1823 | 8 | 433 |



| | | | | |
|----|-------------------------------|------|-----|-----|
| 50 | SULFATO DE COBRE | 3077 | 9 | 441 |
| 51 | SULFAHIDRATO DE SODIO NAHS | 2922 | 8 | 452 |
| 52 | TEROKAL RECORD 56 | 1133 | 3 | 464 |
| 53 | THINNER ACRÍLICO | 1263 | 3 | 446 |
| 54 | FINO DE CARBÓN | 3077 | 9 | 479 |
| 55 | PERCLOROETILENO | 1897 | 6.1 | 409 |
| 56 | SODA CÁUSTICA LÍQUIDA | 1824 | 8 | 427 |
| 57 | ÁCIDO SULFÁMICO | 2967 | 8 | 181 |

En las siguientes rutas:

| RUTA | RECORRIDO (IDA – VUELTA) |
|------|---|
| 01 | LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHILETE-PORCÓN-MINERA YANACOCCHA (CAJAMARCA).----- |
| 02 | LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHILETE-PORCÓN-MINERA TANTAHUATAY (CAJAMARCA).----- |
| 03 | LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHILETE - PORCÓN - MINERA GOLD FIELDS (CAJAMARCA).----- |
| 04 | LIMA - CHIMBOTE-TRUJILLO - CHILETE - PORCÓN - SAN MARCOS - CHANCAY - CAJABAMBA - MINERA SHAHUINDO (CAJAMARCA).----- |
| 05 | LIMA-HUARAZ-ANTAMINA (ÁNCASH).----- |

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 104-2017-MTC/16.MECG

M.T.C. - D.G.A.S.A. AREA LEGAL

29 SEP 2017

RECIBIDO EN LA FECHA

Reg. No. Hora: 2:30

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N T-136098-2017) de fecha 29/05/17
b) Informe Técnico N° 034-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 20/09/17

FECHA : Lima, 29 de setiembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relacion al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.) |
|----|----------------------------------|-----------|-------|--------------------------|
| 1 | ACETATO DE ETILO | 1173 | 3 | 107 |
| 2 | ACETATO DE PLOMO | 1616 | 6.1 | 116 |
| 3 | ACETILENO | 1001 | 2.1 | 121 |
| 4 | ACETONA | 1090 | 3 | 127 |
| 5 | ÁCIDO CLORHÍDRICO | 1789 | 8 | 133 |
| 6 | ACIDO FLUORHÍDRICO 70% | 1790 | 8 | 142 |
| 7 | ÁCIDO FOSFÓRICO | 1805 | 8 | 151 |
| 8 | ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO 12-28% | 1789 | 8 | 160 |
| 9 | ÁCIDO NÍTRICO | 2031/2032 | 8 | 168 |
| 10 | ACIDO PERCLÓRICO | 1873 | 5.1 | 175 |
| 11 | ACIDO SULFÚRICO | 1830 | 8 | 189 |
| 12 | AIRE COMPRIMIDO | 1956 | 2.2 | 198 |
| 13 | ALCOHOL ISOPROPÍLICO | 1219 | 3 | 206 |
| 14 | AMONIACO | 2672 | 8 | 211 |
| 15 | ARGÓN | 1006 | 2.2 | 217 |
| 16 | BASE SOLVENTE | 1992 | 3 | 223 |
| 17 | BISULFITO DE SODIO | 2693 | 8 | 233 |
| 18 | BUSTER | 042 | 1.1D | 239 |

LEGAL
f.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

| | | | | |
|----|---------------------------------------|-----------|-----------|-----|
| 19 | CARBÓN ACTIVADO | 1362 | 4.2 | 251 |
| 20 | CARBURO DE CALCIO | 1402 | 4.3 | 253 |
| 21 | CIANURO DE SODIO | 1689 | 6.1 | 259 |
| 22 | CLORO | 1017 | 2.3 | 266 |
| 23 | CLORURO FÉRRICO 96% | 3260 | 8 | 272 |
| 24 | CONCENTRADO DE COBRE | 3077 | 9.2 | 472 |
| 25 | DETERGENTE EN POLVO | NA | NA | 277 |
| 26 | DETONADORES ELÉCTRICOS | 0030/0255 | 1.1B,1.4B | 283 |
| 27 | DIÓXIDO DE CARBONO | 1013 | 2.2 | 284 |
| 28 | ÉTER ETÍLICO | 1155 | 3 | 297 |
| 29 | EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO | NA | NA | 298 |
| 30 | GAS REFRIGERANTE 134A | 3159 | 2.2 | 305 |
| 31 | GAS REFRIGERANTE R22 | 1018 | 2.2 | 320 |
| 32 | CAL HIDRATADA | NA | NA | 241 |
| 33 | HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CÁUSTICA | 1824 | 8 | 328 |
| 34 | METIL ISOBUTIL CARBONIL | 2053 | 3 | 338 |
| 35 | NITRATO DE AMONIO | 1942 | 5.1 | 344 |
| 36 | NITRATO DE PLATA | 1493 | 5.1 | 349 |
| 37 | NITRATO DE POTASIO | 1486 | 5.1 | 363 |
| 38 | NITRATO PLOMO | 1469 | 5.1 | 356 |
| 39 | NITRATO DE SODIO | 1498 | 5.1 | 368 |
| 40 | NITRÓGENO | 1066 | 2.2 | 382 |
| 41 | NITRÓGENO LÍQUIDO | 1977 | 2.2 | 374 |
| 42 | ÓXIDO DE CALCIO | 1910 | 8 | 487 |
| 43 | ÓXIDO DE ZINC | 3077 | 9 | 389 |
| 44 | OXÍGENO COMPRIMIDO | 1072 | 2.2 | 394 |
| 45 | PEGAMENTO PVC | 1133 | 3 | 402 |
| 46 | PERÓXIDO DE HIDRÓGENO | 2014 | 5.1 | 418 |
| 47 | ESMALTE SINTÉTICO | 1263 | 3 | 483 |
| 48 | POLVO DE ZINC | 3288 | 6 | 457 |
| 49 | SODA CÁUSTICA SÓLIDA | 1823 | 8 | 433 |
| 50 | SULFATO DE COBRE | 3077 | 9 | 441 |
| 51 | SULFAHIDRATO DE SODIO NAHS | 2922 | 8 | 452 |
| 52 | TEROKAL RECORD 56 | 1133 | 3 | 464 |
| 53 | THINNER ACRÍLICO | 1263 | 3 | 446 |
| 54 | FINO DE CARBÓN | 3077 | 9 | 479 |
| 55 | PERCLOROETILENO | 1897 | 6.1 | 409 |
| 56 | SODA CÁUSTICA LÍQUIDA | 1824 | 8 | 427 |
| 57 | ÁCIDO SULFÁMICO | 2967 | 8 | 181 |

En las siguientes rutas:



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

| RUTA | RECORRIDO (IDA – VUELTA) |
|------|---|
| 01 | LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHILETE-PORCÓN-MINERA YANACOCCHA (CAJAMARCA). |
| 02 | LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHILETE-PORCÓN-MINERA TANTAHUATAY (CAJAMARCA). |
| 03 | LIMA- CHIMBOTE-TRUJILLO-CHILETE-PORCON-MINERA GOLD FIELDS (CAJAMARCA). |
| 04 | LIMA- CHIMBOTE-TRUJILLO-CHILETE-PORCÓN- SAN MARCOS- CHANCAIY-CAJABAMBA-MINERA SHAHUINDO (CAJAMARCA). |
| 05 | LIMA-HUARAZ-ANTAMINA (ÁNCASH). |

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que el producto denominado: **EMULSIÓN** califica como producto derivado del hidrocarburo, por lo que, de conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.
- 1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por la especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 059-2017-MTC/16.01.CTS de fecha 12 de julio de 2017, elaborado por la especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 4958-



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2017-MTC/16 de fecha 17 de julio de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de observaciones formuladas a través de la Carta S/N con HR N° E-214841-2017 de fecha 17 de agosto de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por la especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.

10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1009-2017-MTC/15 de fecha 23 de febrero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 23 de febrero de 2022.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), el producto denominado: **EMULSIÓN** califica como producto derivado del hidrocarburo, por lo tanto, no es posible de ser evaluado por esta Dirección.
15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.** y,

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

MARIA ELENA CUBAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 034-2017-MTC/16.01.CJTS

A : **LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL**
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Plan de Contingencia de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° E-214841-2017

FECHA : Lima, 20 de septiembre 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.**, al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 29/05/2017, mediante solicitud S/N con HR N° T-136098-2017, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.**, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2. El 17/07/2017, mediante Oficio N° 4958-2017-MTC/16, la DGASA remite el **INFORME TÉCNICO N° 059-2017-MTC/16.01. CTS**, en el cual se concluye observar el expediente anteriormente citado.
- 1.3. El 17/08/2017, mediante solicitud S/N con H/R N° E-214841-2017, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.**, presenta a la DGASA, del MTC, el levantamiento de observaciones al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia original.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.1 EVALUACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 059-2017-MTC/16.01. CTS, se identificaron nueve (09) observaciones, de lo cual se detalla el levantamiento de las mismas, en el Cuadro N° 01:

Cuadro N° 01: Evaluación del levantamiento de observaciones

| Observación | Evaluación |
|--|--|
| Observación N° 01: Deberá presentar la versión escaneada del expediente, dentro del CD adjunto al expediente, así como la lista de productos a transportar y rutas en formato MS Word. | Se adjunta la versión escaneada del expediente. Se considera conforme . |
| Observación N° 02: Respecto a la Ruta N° 01, indicada en el cuadro N° 01, deberá precisarse la ubicación de los puntos referidos para el inicio y fin de la ruta | Se precisa la ubicación de la ruta N° 01. Se considera conforme . |
| Observación N° 03: Respecto al desarrollo del Formato N° 03, la matrices desarrolladas en el expediente deberán ser reformuladas, puesto que en algunos casos se ha invertido la relación de causalidad colocando el efecto como causa y viceversa, así también se señalan como riesgos sectores de la vía sin precisar la característica de riesgo que presentan dichos sectores. Por otro lado respecto a los controles indicados, se señala el SCTR y SOAT como controles administrativos, lo cual deberá ser corregido puesto que estos seguros no corresponden a medidas de carácter preventivo, sino parte de las medidas de atención a accidente y/o incidentes | Se realizan correcciones al desarrollo del formato N° 03. Se considera conforme . |
| Observación N° 04: Respecto al organigrama de funciones, este no está planteado en función a los niveles de emergencia (deberá definir los criterios de determinación de nivel de emergencia) | Se considera los niveles de suceso dentro del organigrama. Se considera conforme . |
| Observación N° 05: deberá presentarse un plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) | Se presenta el programa solicitado. Se considera conforme . |
| Observación N° 06: el administrado deberá presentar un flujograma de acciones, donde se indique los pasos a seguir para poner en marcha el Plan de Contingencia. | Se presenta el flujograma solicitado. Se considera conforme . |
| Observación N° 07: deberá anexarse los Mapas Viales (Origen – Destino) de las rutas establecidas para la operación de la empresa. | Se presentan los mapas solicitados. Se considera conforme . |
| Observación N° 08: deberán anexar la Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos. | Se presenta el listado solicitado. Se considera conforme . |
| Observación N° 09: deberá anexarse el glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado. | Se presenta el glosario solicitado. Se considera conforme . |

Fuente: Elaboración propia

2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por CESAR RABANAL VILLANUEVA, Gerente de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.



- La empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L. presenta el Comprobante de Pago Original N° 483709 de fecha 19/05/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el TUPA de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Sr. Usbaldo Rimarachin Heredia, Ingeniero habilitado con Reg. CIP N° 158681..

2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN |
|---|--|
| Denominación o Razón Social: | TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L. |
| Domicilio Fiscal: | Jr. Antenor Orrego N° 428, Barrio La Florida , Cajamarca-Cajamarca |
| Teléfono y/o Fax: | 076-608175 |
| Correo Electrónico: | Rabanaeirl@hotmail.com |
| Número RUC: | 20600953916 |
| Nombre del Representante Legal: | CESAR RABANAL VILLANUEVA |
| Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación: | R.D. N° 1009-2017 -MTC/15, del 23/02/2017 |
| Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional | Ing. Usbaldo Rimarachin Heredia con registro CIP N° 158681 |
| Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia: | CESAR RABANAL VILLANUEVA |

Fuente: Plan de contingencia TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.

La empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L., ha presentado la relación de vehiculos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo este la unidad de placa C2P-785

2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L. en la página 09 a 10 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, presentado a continuación:

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSOS | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD |
|----|------------------------------------|-----------|-----------|-------------------|
| 1 | Acetato de etilo | 1173 | 3 | 107 |
| 2 | Acetato de plomo | 1616 | 6.1 | 116 |
| 3 | acetileno | 1001 | 2.1 | 121 |
| 4 | acetona | 1090 | 3 | 127 |
| 5 | Ácido clorhídrico | 1789 | 8 | 133 |
| 6 | Ácido fluorhídrico 70% | 1790 | 8 | 142 |
| 7 | Ácido fosfórico | 1805 | 8 | 151 |
| 8 | Ácido muriático domestico 12-28% | 1789 | 8 | 160 |
| 9 | Ácido nítrico | 2031/2032 | 8 | 168 |
| 10 | Ácido perclórico | 1873 | 5.1 | 175 |
| 11 | Ácido sulfúrico | 1830 | 8 | 189 |
| 12 | Aire comprimido | 1956 | 2.2 | 198 |
| 13 | Alcohol Isopropilico | 1219 | 3 | 206 |
| 14 | Amoniaco | 2672 | 8 | 211 |
| 15 | Argón | 1006 | 2.2 | 217 |
| 16 | Base Solvente | 1992 | 3 | 223 |
| 17 | Bisulfito de sodio | 2693 | 8 | 233 |
| 18 | Buster | 042 | 1.1D | 239 |
| 19 | Carbón activado | 1362 | 4.2 | 251 |
| 20 | Carburo de calcio | 1402 | 4.3 | 253 |
| 21 | Cianuro de sodio | 1689 | 6.1 | 259 |
| 22 | Cloro | 1017 | 2.3 | 266 |
| 23 | Cloruro férrico 96% | 3260 | 8 | 272 |
| 24 | Concentrado de cobre | 3077 | 9.2 | 472 |
| 25 | Detergente en polvo | NA | NA | 277 |
| 26 | Detonadores Eléctricos | 0030/0255 | 1.1B,1.4B | 283 |
| 27 | Dióxido de carbono | 1013 | 2.2 | 284 |
| 28 | Éter etílico | 1155 | 3 | 297 |
| 29 | Extintor de polvo químico seco | NA | NA | 298 |
| 30 | Gas refrigerante 134A | 3159 | 2.2 | 305 |
| 31 | Gas refrigerante R22 | 1018 | 2.2 | 320 |
| 32 | Cal Hidratada | NA | NA | 241 |
| 33 | Hidróxido de sodio / soda caustica | 1824 | 8 | 328 |
| 34 | Metil isobutil carbonil | 2053 | 3 | 338 |
| 35 | Nitrato de amonio | 1942 | 5.1 | 344 |
| 36 | Nitrato de plata | 1493 | 5.1 | 349 |
| 37 | Nitrato de potasio | 1486 | 5.1 | 363 |
| 38 | Nitrato plomo | 1469 | 5.1 | 356 |
| 39 | Nitrato de sodio | 1498 | 5.1 | 368 |
| 40 | Nitrógeno | 1066 | 2.2 | 382 |
| 41 | Nitrógeno líquido | 1977 | 2.2 | 374 |
| 42 | Oxido de calcio | 1910 | 8 | 487 |
| 43 | Óxido de zinc | 3077 | 9 | 389 |
| 44 | Oxígeno comprimido | 1072 | 2.2 | 394 |
| 45 | Pegamento PVC | 1133 | 3 | 402 |
| 46 | Peróxido de hidrogeno | 2014 | 5.1 | 418 |
| 47 | Esmalte Sintético | 1263 | 3 | 483 |
| 48 | Polvo de zinc | 3288 | 6 | 457 |
| 49 | Soda caustica solida | 1823 | 8 | 433 |
| 50 | Sulfato de cobre | 3077 | 9 | 441 |



| | | | | |
|----|----------------------------|------|-----|-----|
| 51 | Sulfahidrato de sodio NaHS | 2922 | 8 | 452 |
| 52 | Terokal RECORD 56 | 1133 | 3 | 464 |
| 53 | Thinner acrilico | 1263 | 3 | 446 |
| 54 | Fino de carbón | 3077 | 9 | 479 |
| 55 | Percloroetileno | 1897 | 6.1 | 409 |
| 56 | Soda caustica liquida | 1824 | 8 | 427 |
| 57 | Ácido Sulfámico | 2967 | 8 | 181 |

Fuente: Plan de contingencia TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.

Respecto a la lista de materiales declarada por la empresa, deberá considerarse sobre el producto "emulsión" la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica:

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

Por otro lado la empresa ha declarado el transporte del producto "pacas de paja", el cual no se considera como un material y/o residuo peligroso; sin embargo queda consignada dicha declaración.

La empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L., se presentan en la página 12-48 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°02: Rutas

| Ruta | Recorrido (ida – vuelta) |
|------|--|
| 01 | LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-CHILETE-PORCON-MINERA YANACocha (CAJAMARCA) |
| 02 | LIMA- CHIMBOTE-TRUJILLO-CHILETE-PORCON-MINERA TANTAHUATAY (CAJAMARCA) |
| 03 | LIMA- CHIMBOTE-TRUJILLO-CHILETE-PORCON-MINERA GOLD FIELDS (CAJAMARCA) |
| 04 | LIMA- CHIMBOTE-TRUJILLO-CHILETE-PORCON- SAN MARCOS-CHANCAY- CAJABAMBA-MINERA SHAHUINDO (CAJAMARCA) |
| 05 | LIMA –HUARAZ- ANTAMINA (ANCASH) |

Fuente: Plan de contingencia empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.

La empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de



las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.** presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en las pg. 71.

La empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.** presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 72.

Asimismo, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.** en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 73 a 90.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable).Figura en la pág. 94 y 98.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 90 a 93.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las página 94 a 97.

2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.** presenta la ejecución del Plan de Contingencia; figura página 99 a 105. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).



- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4.7 Anexos

La empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.**, presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.



- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES RABANAL E.I.R.L.**

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Eusebio Diez Ganseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC